

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52520

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-234084

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 80 del 06 de enero de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio rechazó la división de la solicitud propuesta bajo radicado No. 14-234084-00000-0000 con relación a la solicitud parental No 12-013673-00000-0000, titulada “SISTEMA Y MÉTODO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE BAJA CONCENTRACIÓN QUE CONTIENE COMPUESTOS BIOLÓGICAMENTE REFRACTARIOS Y/O BIOLÓGICAMENTE INHIBIDORES”, al estimar que no procedía por considerar que la nueva solicitud trata de la misma materia contenida en la solicitud inicial, de manera que no es en realidad una solicitud divisional.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 19 de febrero de 2015 con el No. 14-234084-00004-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SAUDI ARABIAN OIL COMPANY SIEMENS INDUSTRY, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente presenta las razones con las cuales pretende sustentar que la presente solicitud contiene características diferentes a lo que enseña el estado de la técnica, por tanto considera que el capítulo reivindicatorio que la define cumple con los lineamientos legales y técnicos para ser reconocido el privilegio de patentabilidad.

Frente a los argumentos del examinador, en cuanto a que las reivindicaciones de la divisional están incluidas en la solicitud parental y que cada reivindicación independiente debe contener al menos una característica técnica esencial excluyente, la cual “...radica en la ausencia de las siguientes restricciones presentes en la solicitud parental...” que se encuentran en las reivindicaciones 385, 410 y 427: “(...) en donde el reactor de regeneración biológico (302, 402, 502 o 602) cizalla y separa la biomasa del material adsorbente regenerado”, considera que dichas características no se encuentran contenidas en la divisional.

Por lo anterior, señala, al no contar con dicha característica el sistema y el método “...el operador podría basarse en un dispositivo de corte y separación separado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52520

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-234084

como la zona distintiva de corte (386, 486, 586 o 686) y la zona de separación (387, 487, 587 o 687), o el aparto combinado (386/387, 486/487, 586/587 o 686/687) para cizallar y separación de la biomasa a partir de material adsorbente.”

Considera que la “...solicitud de divisional reclama un centro de invención diferente al de la patente parental...”, y por tanto puede ser aceptada para su respectivo estudio.

Por lo anteriormente sustentado, la recurrente solicita a este Despacho revocar la Resolución N° 80 del 06 de enero de 2015, para obtener la concesión del privilegio de patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Revisando nuevamente el trámite administrativo, esta Entidad advierte que aunque el objeto reclamado en su mayoría comparte características esenciales con la solicitud parental, existen características que no se habían definido en la forma como se reclama en este nuevo capítulo y, por ende, se evidencia que existe alguna materia ahora reclamada que no ha sido objeto de estudio por parte de esta Oficina.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho decide revocar la Resolución No. 80 del 06 de diciembre de 2014, por medio de la cual se rechazó la división de una solicitud de patente de invención y remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia para que se realice el examen de fondo de la solicitud en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 80 del 06 de enero de 2015, por medio de la cual se rechazó la división de una solicitud de una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52520

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-234084

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SAUDI ARABIAN OIL COMPANY SIEMENS INDUSTRY, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, infopi@cardenasycardenas.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar

Revisó: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez